

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 533/2023
ACTOR: MUNICIPIO SAN MARTIN ITUNYOSO,
TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos del Presidente Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.	18971
Escrito y anexos del Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.	19281

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro.

Ofrecimiento de pruebas. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos, signados por el Presidente Municipal de San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos y, en atención a su contenido, téngase por ofrecidas las pruebas documentales que acompaña. Lo anterior, con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No pasa inadvertido que la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos en el expediente en que se actúa se celebró a las doce horas del nueve de octubre de la presente anualidad, bajo esta perspectiva, si el escrito fue depositado en la oficina de Correos de México de la localidad en la misma fecha —en términos del artículo 8 de la Ley citada— y recibido el quince de octubre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, es evidente que la misma es oportuna, en consecuencia, se tienen por ofrecidas las documentales exhibidas por la parte actora.

Finalmente, se ordena la apertura de un tomo de pruebas, debido a la voluminosidad de las documentales aportadas.

Desahogo de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del **Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca**, cuya personalidad tiene reconocida en autos, en atención a su contenido y con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de once de octubre del presente año.

Habilitación. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CIVA/FYTR

